



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
MELISA INSTITUTE, GENOMICS & PROTEOMICS RESEARCH SPA
Y
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, CHILE**

En Temuco, a lunes 27 de marzo del año 2023, entre, por una parte, **MELISA INSTITUTE, GENOMICS & PROTEOMICS RESEARCH SPA**, rol único tributario número 76.937.349-7, representada por don Elard Simón Koch Cabezas, cédula de identidad N°12.292.097-6, ambos domiciliados para estos efectos en Dalcahue N°1.120, oficina 101, Concepción, en adelante, "MELISA INSTITUTE"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, Rol Único Tributario N.º 87.912.900-1, representada en este acto, por su Vicerrector de Investigación y Postgrado don **RODRIGO NAVIA DIEZ**, cédula nacional de identidad N.º 11.261.522-9, ambos domiciliados en calle Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, en adelante, la "UFRO" y, en conjunto las "Partes", se ha convenido el siguiente el Convenio Marco de Cooperación (en adelante, el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes.

a) Que, MELISA INSTITUTE, es una institución de derecho privado dedicada a la investigación en biotecnología cuyo quehacer se orienta al desarrollo de soluciones de salud para las personas con un enfoque especial en la salud materna y fetal, la reproducción humana y la salud de la mujer.

b) Que, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, es una institución de Educación Superior pública, estatal, laica, pluralista, inclusiva y autónoma inserta en la región de La Araucanía, que resguarda y pone en valor el patrimonio cultural y el desarrollo humano y sustentable. Tiene como misión generar, desarrollar y transmitir el saber en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Reconoce, promueve e incorpora la cosmovisión de los pueblos originarios, y en especial, la relación intercultural con el pueblo mapuche, promoviendo el respeto y el desarrollo equitativo. Asume con vocación de excelencia y calidad, la formación integral de personas con capacidad crítica y reflexiva, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, contribuyendo a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social; aportando a la conciencia social crítica y transformadora; éticamente responsable de las necesidades de la región, del país y de la comunidad internacional, para el logro del bien común. Promueve y aporta al país y a la región de La Araucanía, asumiendo una acción preferente y pertinente con ella, a través de la formación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la creación y la vinculación con el medio.

c) Que, ambas instituciones manifiestan su propósito y conformidad de realizar acciones conjuntas en las áreas de su competencia, en la formación de recursos humanos, la colaboración en investigación y desarrollo y el establecimiento de asociaciones que permitan favorecer emprendimientos de base tecnológica y transferencia de tecnologías en las áreas de la bioquímica, ciencias biológicas y biotecnología.

d) Que, el presente Convenio contribuirá a fortalecer las relaciones de cooperación en ciencia



aplicada entre la Universidad de La Frontera y MELISA INSTITUTE.

SEGUNDO: Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración científica y académica entre los Programas de Doctorado en Ciencias, mención Biología Celular y Molecular Aplicada y Ciencias de Recursos Naturales de la UFRO y MELISA INSTITUTE.

TERCERO: Objetivos del Convenio.

Establecer los lineamientos para el trabajo de cooperación entre ambas instituciones en los aspectos de formación de capital humano (pasantías, co-guía de tesis, clases de proteómica para los programas mencionados en el segundo punto), actividades de difusión tecnológica, y vinculación en proyectos de investigación e innovación.

CUARTO: Operatividad.

a) Las instituciones que participarán en la ejecución de este Convenio son MELISA INSTITUTE y la UFRO.

b) Para los propósitos del presente Convenio, se constituirá un Comité de Coordinación permanente integrado por un representante de cada institución, cuya designación se efectuará mediante comunicación escrita entre las Partes.

b.1) MELISA INSTITUTE: Cristián Andrés Vargas Manríquez, cédula de identidad N°13.135.991-8, director ejecutivo, con domicilio en Dalcahue 1120 depto 103, Concepción, teléfono +56-41-2467242, correo electrónico cvargas@melisainstitute.org

b.2) UFRO: Coordinador/a Académico/a de Programas de Doctorado, actualmente, Dr. León Aloys Bravo Ramírez, con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, teléfono +56-45-2592821, correo electrónico leon.bravo@ufrontera.cl

c) Una vez que las propuestas de los programas específicos sean aprobados por las Partes en el Comité de Coordinación ad-hoc se suscribirán Convenios Específicos.

d) El Comité de Coordinación ad-hoc tendrá entre sus funciones esenciales el seguimiento y evaluación de los programas específicos.

e) Las Partes se comprometen a brindar el apoyo que les corresponda.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo. La vigencia de los programas que se deriven del mismo se fijará en cada Convenio Específico.

Las Partes se reservan el derecho de plantear la resolución del presente acuerdo, sin expresión de causa, previo aviso con no menos de tres (3) meses de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento



de las obligaciones asumidas en este Convenio.

SEXO: Propiedad intelectual.

Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que posean de manera independiente hasta la firma del presente instrumento legal y convienen que en el caso de que llegaran a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación, a menos que las partes acuerden una distribución distinta en los convenios específicos que se suscriban. Las partes podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus actividades académicas.

SÉPTIMO: Confidencialidad.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, información o documentación perteneciente a la otra parte a las que haya podido tener acceso en la ejecución del presente convenio, mientras no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá obtener previamente y por escrito autorización de la contraparte.

La obligación de confidencialidad se mantendrá por el lapso de 5 años a contar de la terminación del convenio.

OCTAVO: Acoso sexual, violencia y discriminación de género.

Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1141 de 2019 que Aprobó Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>



NOVENO: Addendum.

Toda modificación del presente instrumento se entenderá perfeccionada por la firma de un Addendum de actualizaciones, documento que, firmado por las partes, y anexado al presente instrumento, se considerará parte integrante del mismo, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, teniendo plena validez en todo aquello que no se encuentre expresamente modificado por el presente contrato. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que la modificación deberá ser aprobada por el acto administrativo universitario que corresponda. Por ello, las modificaciones sólo regirán desde la total tramitación del acto administrativo universitario respectivo.

DÉCIMO: Controversias e interpretación. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este contrato o de los acuerdos específicos que se celebren en virtud de éste, se solucionarán por la vía de la negociación directa, manteniendo siempre una relación armónica entre las partes.

UNDÉCIMO: Domicilio y competencia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DUODÉCIMO: Ejemplares.

El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DÉCIMOTERCERO: Personerías.

La personería de don RODRIGO NAVIA DIEZ, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, consta en Decreto TRA N°06 de fecha 14 de junio de 2021, en relación a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1650 de 2010 y sus modificaciones, de la Universidad de La Frontera.

La personería de don ELARD SIMÓN KOCH CABEZAS, para representar a MELISA INSTITUTE, GENOMICS & PROTEOMICS RESEARCH SPA, consta de la escritura pública de fecha 21 de septiembre de 2018, otorgada ante 19° Notaría de Santiago de Chile, de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, Repertorio N° 29138. Los documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

RODRIGO NAVIA DIEZ
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSTGRADO

ELARD KOCH CABEZAS
DIRECTOR MELISA Institute

Fecha: 27/03/2023

Fecha: 27/03/2023